



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2023

Ref.: Verbal pertenencia – Auto señala fecha
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00108-00

1. Reconocer a la abogada **Verónica Fajardo Roper**, como apoderada judicial los señores Alexis Yovany, Oscar Alfonso, Diana Marcela y Juan Sebastián Santana Rodríguez, hijos legítimos del causante Juan de Jesús Santana (q.ep.d.), en los términos y para los fines del poder a ella conferido (Art. 74 del CGP).

2. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que los precitados herederos del causante y demandante Juan de Jesús Santana (q.ep.d.), a través de su apoderada judicial presentaron escrito de desistimiento de las pretensiones en nombre del causante Juan de Jesús Santana (q.ep.d.) y solicitaron que se tenga por demandante únicamente a la señora Nohora Celfire Rodríguez Parra (PDF 029), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del CGP se acepta su desistimiento y para todos los efectos se tiene como demandante en este asunto, únicamente a la señora **Nohora Celfire Rodríguez Parra**.

3. En atención a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y la instalación de la valla y/o aviso, se señala la hora de las **8:00 A.M.** del día **6** del mes de **julio** del año **2023**, para que tenga lugar la **inspección judicial** y se surtirá la actuación del artículo 372 *ibídem*.

Por tanto, cítese a la parte demandante y demandada, esta última a través del curador *ad-litem*, para que concurran personalmente, junto con sus apoderados, a la diligencia antes programada en la que absolverán de oficio los interrogatorios a la demandante, a la luz de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del C. G. P. y realizará la fijación del litigio, control de legalidad y etc.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4 del art. 372 del CGP., pues ello genera las sanciones respectivas.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 *ibídem*, esto es, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:00** am del día **18** del mes **julio** del año **2023**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Téngase en cuenta las pruebas decretadas en auto del 13 de octubre de 2022 (PDF 012).

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 031 del 2 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c1666e6bd28de238eed15fccbb9a1a78ebd95a865860ceb4d20e248195b65f**

Documento generado en 01/03/2023 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>